Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	**Jueves 30 de julio**	**Número 142**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez, en los autos de juicio ejecutivo n.º 12/91, promovidos por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa (SOGACAL), contra Santiago y Miguel Angel González Puertas, se ha dictado resolución en la que se acuerda requerir a los demandados D. Miguel Angel González Puertas y Santiago González Puertas, vecinos que fueron de Baltanás (Palencia) y hoy en ignorado paradero para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en los presentes autos como de su propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa por la certificación del Registro.

Y asimismo se ha acordado en dicha resolución tener por designado para el avalúo de los bienes embargados al Perito don Fernando González Rincón, dándose traslado a los demandados por medio de la presente para que dentro del término de dos días nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento, notificación y traslado a los demandados don Santiago González Puertas y Miguel Angel González Puertas; a todos los efectos y fines dispuestos en la Ley, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4583.—4.860

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio de local de negocio por falta de pago seguido a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Clínica Figurama, S.A., de desconocido paradero, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente.

«En Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de desahucio número 35/92, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado Sr. Codón Fernández, contra Clínica Figurama, S.A., que ha sido declarada en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago».

«Fallo. — Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes litigantes sobre el inmueble sito en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 3.º D y ello por falta de pago de la renta estipulada, sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, Juzgando en Primera Instancia lo pronuncio mando y firmo. — E. — Rubricado. — Ilegibles».

Y para que conste y sirva de notificación al representante Legal de Figurama, S.A., expido el presente en Burgos, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — Doy fe. — La Magistrada-Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — La secretaria (ilegible).

4239.—5.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 738/89, siendo condenado Antonio Berezo Jiménez, que se halla en ignorado paradero y como perjudicado Víctor Pangua Nanclares, habiéndose

practicado embargo sobre los siguientes bienes del condenado:

Vehículo marca Citroen, modelo AKS, matrícula BU-042332, y vehículo marca Seat-124, 5 P, matrícula BU-4495-C, sin el previo requerimiento de pago por ignorado paradero.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4586.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente número 223/92, que se sigue en este Juzgado, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Palacios Motor, S.A., con domicilio en esta ciudad, ctra. Madrid-Irún, Km. 234,5, y dedicada entre otras actividades a la explotación de estaciones de servicio con suministro y venta de carburantes; habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a don Jaime Ransanz Lafuente, a don Félix Miguel Sáiz Rodrigo, y a la Acreedora J. I. Case, S.A., con domicilio en Coslada (Madrid), con un activo de 197.898.470 pesetas y un pasivo de 179.327.188 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

4243.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos de juicio de demanda de divorcio, número 87/92-t, instados por don Jesús González Blanco, contra doña María Monserrat Molina, he acordado, por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar a doña Monserrat Molina Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en autos, mediante Abogado y Procurador que la defienda y represente, significándola que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndola que de no efectuarlo será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4453.—3.060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos, civil 176 de 1992, a instancia de don Tomás Gayubo González, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, sobre fallecimiento de don Mariano Gayubo González, quien falleció sin descendencia, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna, siendo reclamada la herencia por sus hermanos Luis, Angela y Tomás, lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, José Luis Núñez Corral.

4455.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez; ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Autos número 34/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don David del Rio Ena, y de otra y como demandada la Empresa Discuber, S.A., siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre rescisión de contrato.

Fallo. — Que debo desestimar y desestimo integramente la demanda presentada por don David del Río Ena, por extinción de contrato de trabajo, contra la empresa Discuber, S.A., a la que debo absolver y absuelvo de dicha petición, así como al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo establecida reglamentariamente, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles de este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Discuber, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4588.—5.400

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

En cabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En autos número 47/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Juda del Río Ena, y de otra y como demandados la empresa Discuber, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando íntegramente la demanda de don Juda del Río Ena, debo condenar y condeno a la empresa Discuber, S.A. al pago de la cantidad de noventa y seis mil veintisiete pesetas (96.027 pesetas), al citado actor, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades del mismo para el caso de insolvencia de la empresa demandada, debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Discuber, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4589.—4.140

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 162/92, seguidos a instancia de don José Luis Rodrigo Rodrigo y cuatro más, contra Ana María Alonso Hortigüela, sobre cantidad; ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 382. — En autos número 162/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de los actores que se nominarán en el fallo de esta resolución y como demandada la empresa Ana María Alonso Hortigüela, en reclamación por cantidad.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa doña Ana María Alonso Hortigüela, a que pague las siguientes cantidades; 390.304 pesetas, a don José Luis Rodrigo Rodrigo; 258.813 pesetas, a don Jesús María Barreda Marcos; 236.091 pesetas, a don Julián Solórzano Gutiérrez; 413.033 pesetas, a don Francisco Alarcia Alarcia, y 413.003 pesetas, a don Víctor Pedrosa Villalaín, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa doña Ana M.ª Alonso Hortigüela, cuyo último domicilio lo tuvo en Cardeñadijo (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4416.—6.480

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 278/92, de esta Sala que trae su causa de los autos número 1.714/91, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña Concepción Pérez González contra el Instituto Nacional de la Salud, don Agustín Espejo, don Francisco Javier Díaz y doña María Cruz Rodríguez, en reclamación sobre impugnación de plaza ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrada-Suplente.

Sentencia número 544/92. — Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Concepción Pérez González, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 30 de diciembre de 1991, en autos número 1.714/91, seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Salud, don Agustín Espejo Sabariego, don Francisco Javier Díaz Gómez y doña María Cruz Rodríguez Arias, en reclamación sobre impugnación de plaza, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Agustín Espejo, don Francisco Javier Díaz y doña María Cruz Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, ha-

ciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 de L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, c/c. número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario Accidental (ilegible).

4591.—9.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL

Doña Ana de las Cuevas Torresano, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de liquidación y actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para presentar el oportuno pliego de descargos, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º acta	*Titular*	*Conceptos infringidos*	*Importe*
158/92	AUTOMOVILES ARANDA, S.A	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	23.529 Ptas.
203/92	MORAL CASILLAS, ANGEL	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	16.937 Ptas.
207/92	RUIZ GOMEZ, VICENTE JOSE	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	37.131 Ptas.
229/92	CAMARA RAMOS, JULIO	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.144 Ptas.
230/92	BODEGA COOPERATIVA SANTA EULALIA	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	21.240 Ptas.
254/92	ZARZOSA DUEÑAS, EMILIANO	Arts. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 del Texto - Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	253.345 Ptas.
262/92	PEREZ MONEO, ANA ISABEL	Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido - de la Ley General de la Segur.Social.	9.462 Ptas.
284/92	GARCÍA SAIZ, DEMETRIO	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	8.791 Ptas.
287/92	RUIZ MOLINA, TOMAS	Arts. 64, 68, 70, 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	12.336 Ptas.
293/92	DRISS 3, S.L.	Arts. 68, 69 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30/05/1.974 (BBOOE 20 y 22/07/1.974)	107.181 Ptas.
300/92	OROSCO, S.L.	Arts. 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30/5/1.974 (B.O.E 20 y 22/7/1.974)	40.498 Ptas.
386/92	SOCIEDAD COOPERATIVA BERCO	Arts. 68, 69 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30/5/1.974 (BB.OO.E 20 y 22/7/74)	168.078 Ptas.
388/92	SUAREZ CEJUDO, CESAR	Arts. 64, 68 y 70 de la Ley General de - la Seguridad Social de 30/5/1.974.	717.830 Ptas.
389/92	SUAREZ CEJUDO, CESAR	Arts. 64, 68, 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/5/1.974.	150.805 Ptas.
406/92	MOLDURERA LA BURGALESA, S.A	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	46.484 Ptas.
2930/92	SAINZ DE LA MAZA Y CIA	Arts. 25 y 29 de la Orden Ministerial de 28/12/1.966.	326.926 Ptas.

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Conceptos infringidos	Importe
496/87	PIO DEL RIO IGLESIAS	Art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social Decreto 2065/1974 de 30/05/1.974 (B.O.E 20 y 22/7/1.974).	35.000 Ptas.
133/92	MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.	50.001 Ptas.
134/92	MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	Arts. 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
166/92	DISCUBER, S.A	Art. 4.2.a) de la Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.	275.000 Ptas.
167/92	DISCUBER, S.A	Art. 29.1 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.	500.100 Ptas.
168/92	DISCUBER, S.A	Art. 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de Julio, Reglamento de la Inspección de - Trabajo (BOE de 21/9/1.971).	50.100 Ptas.
174/92	FONEMAX, S.L.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de la - Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
184/92	ALTER, SDAD.COOP.LTDA.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
185/92	ALTER, SDAD.COOP.LTDA.	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.	50.001 Ptas.
278/92	AUTOMOVILES ARANDA, S.A	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
279/92	GOMEZ SALAS, FRANCISCO JAVIER	Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas.
350/92	GALLO RONDA, JOSE LUIS	Art. 11.2 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, Estatuto de los trabajadores.	500.001 Ptas.
352/92	MORAL CASILLAS, ANGEL	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
357/92	VIALPA, S.A	Arts. 68, 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
358/92	VIALPA, S.A	Art. 10 de la Ley 40/1980, de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de - la Seguridad Social.	50.001 Ptas.
362/92	RUIZ GOMEZ, VICENTE JOSE	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
384/92	CAMARA RAMOS, JULIO	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/5/1.974.	5.001 Ptas.
385/92	BODEGA COOPERATIVA SANTA EULALIA	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
387/92	MAJAHI, S.L.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas.
388/92	MAJAHI, S.L.	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de - la Seguridad Social.	50.100 Ptas.
399(92	CARPINTERIA IRU, S.L.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas.
400/92	DISTRIBUCIONES CUPI, S.L.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas.

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Conceptos infringidos	Importe
401/92	MONZON MUÑOZ, CRISTINO	Art. 10 de la Ley 40/1.980, de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.	50.001 Ptas.
402/92	MONZON MUÑOZ, CRISTINO	Arts. 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
407/92	COLSER DUERO, S.A	Art. 5.3 del Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre.	100.001 Ptas.
408/92	COLSER DUERO, S.A	Art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.	100.001 Ptas.
444/92	ZARZOSA DUEÑAS, EMILIANO	Arts 7.1.b), 12, 13.1 y 15 de la Ley General de la Seguridad Social 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
446/92	DISCOTECA MOMO, S.L.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas.
447/92	DISCOTECA MOMO, S.L.	Art. 10 de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.	50.100 Ptas.
454/92	PEREZ MONEO, ANA ISABEL	Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28/12/1.966.	50.001 Ptas.
516/92	DIEZ DE LA PEÑA; JOSE ANGEL Y OTRO, S.C	Art. 2.2 de Real Decreto 3239/83 y 3.2 de la Orden Ministerial de 9/2/1.984.	50.100 Ptas.
517/92	GARCIA SAIZ, DEMETRIO	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
519/92	ROJO GONZALEZ, JUAN JOSE	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
520/92	RUIZ MOLINA, TOMAS	Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	5.001 Ptas.
527/92	GOMEZ ALONSO, ANGEL MIGUEL Y OTROS, S.C	Arts. 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/92.	50.100 Ptas.
528/92	DRISS 3, S.L.	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.	50.100 Ptas.
529/92	DRISS 3, S.L.	Arts. 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas.
536/92	OROSCO, S.L.	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social 30/05/74.	5.100 Ptas.
561/92	IFA IBERICA, S.A	Art. 10 de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.	50.001 Ptas.
562/92	IFA IBERICA, S.A	Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.001 Ptas.
572/92	ROMERO PINTO, CARLOS JAVIER	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/5/74	50.100 Ptas.
573/92	ROMERO PINTO, CARLOS JAVIER	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de julio.	50.100 Ptas.
574/92	FILIN, S.A	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/74.	50.100 Ptas.
575/92	FILIN, S.A	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio.	50.100 Ptas.

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Conceptos infringidos	Importe
642/92	MUÑOZ ELIAS, FERMIN	Art. 25.d) de la Ley 31/1.984, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo.	50.100 Ptas.
657/92	HORNO BARCELONA, S.L.	Art. 68.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.	500.001 Ptas.
662/92	VOLTRA, S.A	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio.	50.100 Ptas.
665/92	GARCÍA BENITO; JAVIER	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30/05/74.	50.100 Ptas.
676/92	GAZPIO ZABALA, JOSE	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social 30/05/74.	50.100 Ptas.
678/92	SANZ MOZOS, JOSE IGNACIO Y OTROS, C.B	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido - de la Ley General de Seguridad Social.	50.100 Ptas.
688/92	BRAVO CINTAS, CLAUDIO	Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 abril.	50.100 Ptas.
689/92	BRAVO CINTAS, CLAUDIO	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/5/74.	50.100 Ptas.
693/92	CONSTRUCCIONES MANUEL DEL RIO CALVO, S.L.	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	5.000 Ptas.
709/92	MOLDURERA LA BURGALESA, S.A	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/05/1.974.	50.100 Ptas,

Burgos, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ana de las Cuevas Torresano.

3974.—30.600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Miranda de Ebro (Burgos)

Por la presente se notifica a los deudores abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que, habiendo sido expedido por el órgano competente del Organismo liquidador título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, la Jefa de la Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos, a tenor de lo establecido en los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título ejecutivo a liquidar el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos que a continuación se señalan.

Contra la providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días ante la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, en el mismo plazo, no pudiendo simultanear ambos.

La interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá efectuarse en la Caja de la Administración de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro en los plazos:

— Las certificaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

— Las certificaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Conforme a los artículos 48 y siguientes del reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La solicitud de aplazamiento se podrá presentar en la Administración de Miranda de Ebro.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso. Asi mismo, la Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

En virtud del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION QUE SE CITA

Municipio de Miranda de Ebro

CONTRIBUYENTE	Aridos Hormigones y Ob. Públicas Castell.
DNI	A 09025115
CERTIFICACION	92/0188
FECHA APREMIO	2-4-92
CONCEPTO	C.A. Cast-León
IMPORTE A INGRESAR	241.200

CONTRIBUYENTE	Jose Manuel Egea Alvarez
DNI	33.227.624
CERTIFICACION	92/1226
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	36.000

CONTRIBUYENTE	Mª Jose Fernandez Martinez
DNI	13.302.149.
CERTIFICACION	92/0413
FECHA APREMIO	13-2-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	36.000

CONTRIBUYENTE	Jose Manuel Isidoro Moura
DNI	18.602.273
CERTIFICACION	92/1255
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico.
IMPORTE A INGRESAR	9.600

CONTRIBUYENTE	Alejandro Pozo Segura
DNI	13.295.523
CERTIFICACION	92/0314
FECHA APREMIO	12-3-92
CONCEPTO	Sanciones Tributarias
IMPORTE A INGRESAR	1.000

CONTRIBUYENTE	Miguel Romo Ramos
DNI	13.282.295
CERTIFICACION	92/0796
FECHA APREMIO	10-3-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	24.960

CONTRIBUYENTE	Aurora Santos Centeno
DNI	13.298.164
CERTIFICACION	92/1261
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	60.000

CONTRIBUYENTE	Ricardo Velasco Pomar
DNI	45.419.675
CERTIFICACION	92/0753
FECHA APREMIO	10-3-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	19.200

Municipio de Barrios de Bureba

CONTRIBUYENTE	Carlos Gómez Garcia
DNI	71.339.900
CERTIFICACION	92/1265
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	60.000

Municipio de Briviesca

CONTRIBUYENTE	Antonio Gil Moreno
DNI	13.285.209
CERTIFICACION	92/1241
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción tráfico
IMPORTE A INGRESAR	30.000

CONTRIBUYENTE	Ildefonso González Calzada
DNI	13.079.672
CERTIFICACION	92/1283
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción Tráfico
IMPORTE A INGRESAR	19.200

CONTRIBUYENTE	Carlos Hermosilla Ruiz
DNI	71.339.615
CERTIFICACION	92/1281
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción tráfico
IMPORTE A INTRESAR	30.000

CONTRIBUYENTE	Fernando Ollero Adan
DNI	13.110.533
CERTIFICACION	92/1241
FECHA APREMIO	27-4-92
CONCEPTO	Sanción tráfico
IMPORTE A INTRESAR	24.000

Municipio de Monasterio de Rodilla

CONTRIBUYENTE	Jesús Garcia Alvarez
DNI	11.401.348
CERTIFICACION	90/1315
FECHA APREMIO	8-1-90
CONCEPTO	Intereses de Demora
IMPORTE A INTRESAR	8.654

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1992. — La Subjefa de Sección Técnica de Recaudación, María Victoria Esteban Lozano.

4083.—17.010

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñaranda de Duero, 15 de mayo de 1992. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

6079.—3.000

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO